



Antonio Adsuar Benavides, ingeniero industrial
Presidente de la demarcación de Alicante del COIICV

Los telecos y sus exclusividades

Tenía que pasar. Era de justicia, pero ¿cómo han podido insistir tanto en un atropello injustificado? Y ahora a ver quién repara los daños y perjuicios que hemos sufrido. Nos referimos a la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, sección 3ª, de fecha 17/10/2012, que definitivamente anula las exclusividades que los ingenieros telecos, de grado medio (ITI) y superior (IT), se habían inventado.

Y es que han creado un “culebrón” que debe darse a conocer en detalle, pues a lo largo de más de 13 años (de febrero del 99 a octubre del 12) hemos sentido auténtica vergüenza ajena por las reiteradas e injustificadas pretensiones de los ingenieros de telecomunicaciones representados, naturalmente, por sus colegios profesionales. Han pretendido expulsarnos de nuestras competencias respecto a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones de los edificios (en adelante ICTs) utilizando medios administrativos, judiciales y políticos de forma claramente, digamos, equivocada e interesada, mostrando una carencia total de la más elemental ética. Porque nos parece correcto que un colegio profesional defienda las competencias de sus colegiados en una determinada materia técnica pero admitiendo compartirla con quien en derecho corresponda y de ninguna manera persiguiendo hasta límites inauditos conseguir la exclusividad a cualquier precio, intentando eliminar a los competidores legales como sea.

Su egoísmo imparable resultaba tanto más incomprensible por diversos motivos:

- 1) Nuestras vigentes competencias, concedidas por el Decreto de 18/09/1935 y reconocidas por los tribunales de justicia en abundantes sentencias, abarcan, sin duda, esa materia.

2) Porque no es un tema tan importante como para justificar el despliegue de medios que han hecho los telecos en estos 13 años, pues las telecomunicaciones se han desarrollado en otros campos más importantes de forma extraordinaria.

3) Porque la tendencia, desde hace bastantes años, es evitar exclusividades y fomentar la libre competencia entre profesionales y entre titulaciones. Si no se tiene claro, ojeese los borradores de la Directiva de Servicios o consúltese a la Comisión Nacional de la Competencia.

4) Porque los colegios profesionales no pueden desprestigiarse defendiendo lo indefendible, han de tener miras más amplias y objetivas sirviendo al ciudadano sin engañarlo y no a sus conveniencias económicas. Queremos pensar que han estado mal asesorados por sus servicios jurídicos, que les han llevado hasta las últimas consecuencias: la derrota ante el Tribunal Supremo.

¿Alguno de estos comentarios parece excesivo? Pues de ninguna manera, es lo menos que se puede decir si se conoce en detalle la historia. Hace años, en la revista Infoindustrial ya publicamos dos artículos: *Las competencias en infraestructuras comunes de telecomunicaciones de los edificios, una historia interminable* y *Sigue la historia interminable*. Ahora parece terminada y vale la pena recapitular porque es muy aleccionadora de lo que no se debe hacer. Me explico:

1) El Real Decreto 279/1999 y la Orden de 26/10/1999, que desarrollan y concretan lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1998, conceden competencias en la materia en cuestión a “los titulados competentes en materia de telecomunicaciones” comprendiendo, “en todo caso, a los ingenieros de telecomunicaciones”. Perfecto, competencias para quienes ya las poseen, ellos y nosotros, como ya estaba escrito, máxime cuando las competencias se deben regular por ley y hablamos de un real decreto y de una orden. Queda clarísimo.

2) Pero –¿por corporativismo?– los Servicios Territoriales competentes en la materia empiezan a rechazar todo lo relativo a ingenieros industriales: proyectos, direcciones de obra, empresas con ingeniero industrial como titulado responsable..., declarando descaradamente que los IT y los ITT poseen la exclusividad competencial. Acudimos y ganamos ante los tribunales algunos casos, pero la Administración no cedió en su criterio erróneo.

3) Antes bien, consiguen otra vuelta de tuerca: El 12/01/2000, la Secretaría General de Comunicaciones dicta una instrucción interpretando que “solo los IT y los ITT son competentes en ICTs”. Hasta entonces era el poder administrativo solo el que avalaba esa postura. Desde ese momento consiguen el apoyo de un status quasi-político. Evidentemente esa instrucción era tendenciosa y muy ignorante en materia de competencias, pues su decisión no coincidía con el texto del real decreto y de la orden, por lo que pudimos lograr que fuera anulada por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22/01/2004. Pero el daño ya estaba hecho, porque con esa instrucción en la mano se volvió a rechazar a los II y hubo que llegar hasta el Tribunal Supremo, perdiendo tiempo, dinero y clientes.

4) A través de la insistencia de los colegios de IT y de ITI sobre sus contactos políticos consiguieron la publicación del Real Decreto 401/2003 y de la Orden de 14/05/2003, que derogaban la normativa anterior y concedían, esta vez de forma clara, reserva de competencias en esa materia a los IT y a los ITT. Pero de nuevo no llegan a donde querían, pues solo una ley, no un real decreto, ni una orden, ni una instrucción es el marco legal para definir competencias. Con ese real decreto y esa orden en la mano se constatan nuevos rechazos de proyectos, direcciones de obra o empresas en el ámbito de la ingeniería industrial hasta que se vuelve a ganar en el Tribunal Supremo en sentencia de 15/02/2005.

5) Aprendido, por fin, que la ansiada reserva de competencias debería aparecer en una ley, logran introducirla en la *Ley 10/2005 de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de la Liberalización de la Televisión por Cable y del Fomento del Pluralismo* de forma inesperada, pues como puede verse en su título, no guarda relación alguna con la cuestión en debate ni con las competencias y aún es chistoso que esa ley “fomenta el pluralismo”. En su artículo quinto se modifica el artículo tercero del Real Decreto Ley 1/1998 concediendo competencias exclusivas a los IT y a los ITI en ICT’s. Ahora el recurso es más complicado y los rechazos de proyectos, direcciones de obra y demás por el son, en principio, inapelables.

¿Pero cómo algo tan injusto, una exclusividad improcedente y extemporánea se ha introducido en una ley que es para fines muy distintos? La respuesta nos la da el propio Consejo de Colegios de Telecomos, que enormemente satisfecho de su habilidad e influencias políticas, en una imprudente circular enviada a sus colegiados explica las maniobras planeadas y ejecutadas a través de un partido político –por cierto, minoritario– en determinada autonomía, buscando la forma y el momento de “colar” una enmienda puntual del texto con lo deseado, de forma desapercibida, como así resultó ser. Puestos en contacto, en su día, con políticos que votaron favorablemente la ley y las enmiendas, declaraban ignorar por completo que hubieran votado competencias y menos aún con exclusividad. Ahora procedió no recurrir los rechazos, sino el texto de la propia ley.

6) Posteriormente el Real Decreto 346/2011 aprueba el reglamento regulador de la Ley 10/2005, siguiendo la línea de competencias exclusivas marcada en la misma, al reproducir el texto modificado del artículo 3 del Real Decreto Ley 1/1998.

7) Recurridos la ley y el real decreto, por fin, la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, sección 3ª, de 17/10/2012, anula las exclusividades a favor de los IT y los ITI contenidas en el Real Decreto 346/2011 y en el Real Decreto Ley 1/1998, según redacción modificada por la Ley 10/2005. Copiamos solo una frase de la sentencia: “... los ingenieros industriales están científica y técnicamente capacitados para llevar a cabo esas actividades...” refiriéndose a obras de instalaciones comunes de telecomunicaciones en los edificios, ICT’s.

Pensamos que se ha ganado la guerra después de perder injusta e incluso ladinamente varias batallas. Ahora falta saber si el consejo, los colegios de telecomunicaciones y sus profesionales van a disculparse públicamente por apropiarse durante más de 13 años de la exclusividad de unas atribuciones que debían legalmente haber compartido en todo

momento y, sobre todo, si van a resarcir del lucro cesante perdido, por culpa de sus ilícitas maniobras, a los ingenieros industriales perjudicados, por los trabajos rechazados por la Administración y por los no realizados al conocer los titulares los impedimentos con los que iban a, injustificadamente, tropezar ante la Administración y a compensar a nuestros colegios por las pérdidas de ingresos por los visados frustrados. Y quizás habría que pedir responsabilidades a las autoridades y a los políticos que han colaborado en esta estafa de competencias.

Quedan más abusos por resolver definitivamente, pues aunque nuestro consejo recurre eficazmente, lograr el éxito ante los tribunales llegando al Supremo es caro, laborioso y mientras, el tiempo corre a favor de quien usurpa competencias o titulaciones. Solo citaremos los casos que nos parecen escandalosos y que son ya casi crónicos:

1) La titulación de Ingeniería de la Edificación, que corresponde a una denominación arbitraria, correspondiente a una profesión que no existe y que debe traducirse por aparejador o por arquitecto técnico sin connotación alguna de ingeniería. Sabemos que está ganado ante el Tribunal Supremo pero no está finiquitado aún el asunto ni mucho menos.

2) Las atribuciones exclusivas a favor de los arquitectos, contenidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, cuando los cálculos de edificios industriales y de otros distintos a los reservados a los arquitectos en el punto a) del artículo 2.1 de la LOE son, en muchos casos, más complicados que el de las estructuras de las viviendas, dándose el caso de que además esas atribuciones se las amplían ellos mismos extendiendo su reserva de actividad a edificaciones no incluidas en la exclusividad especificada en el citado artículo 2.1 punto a).

3) Y por último, denunciar los tortuosos caminos que, en esta época de desbarajuste de titulaciones universitarias, se van inventando determinadas universidades para que titulados con tres años de estudios adquieran -sin o con un mínimo de esfuerzos- una titulación equivalente a la de ingeniero industrial, que ha costado cinco o seis cursos de estudios más un proyecto fin de carrera. Esos atajos denominados “pasarelas” son un truco injustificable de llegar al “grado” e incluso “al máster de Ingeniería Industrial” que no posee en todas las universidades el mínimo de créditos exigidos. O sea, han llegado ahí también los “recortes”, pero en este caso recortes de estudios, de conocimientos y de garantía técnica de los nuevos profesionales de la ingeniería.